

PUERTO VARAS, 17 DIC. 2020

N° 4274 /

VISTOS:

- a) Actividad contemplada en marco del Programa Resolución N° 1991 del 26 de Mayo del año 2020.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal".

D E C R E T O :

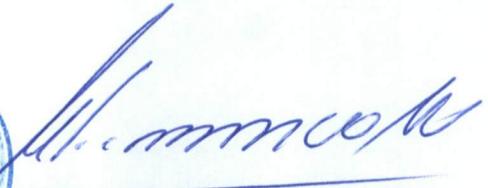
1° REGULARICÉSE Y AUTORICÉSE, con el fin de cumplir las metas y objetivos del convenio denominado "**PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS (PESPI)**", suscrito con fecha 07 de Mayo de 2020/entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, a realizar Taller Historiador, en la Posta Nueva Braunau el día 05/12/2020 de 14:00 hrs a 18:00 hrs, cuyo objetivo realizar un curso de conocimiento sobre el territorio de la Futawillimapu, memoria mapuche huilliche, orientados a funcionarios de salud de Nueva Braunau y equipo rural de Puerto Varas. Actividad a cargo del docente Carlos Andrés Carrasco Sobarzo, rut 15.268.035-K.

2° IMPUTESE el gasto que demande esta actividad al Ítem 215.22.11.999 "**Honorarios Programas-otros**" del presupuesto de salud vigente.

ARCHÍVESE ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

MCM/ASN/vah/vah





Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1991,

PUERTO MONTT, 26 MAY 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio denominado "**PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS (PESPI)**", suscrito con fecha 07 de Mayo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, el que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 31 del 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, y por el cual el Ministerio a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$1.500.000-**, destinada para alcanzar el propósito y cumplimiento del **Plan que se ejecutara en conjunto con los usuarios APS de la localidad de Nueva Braunau**, y en las condiciones establecidas en el citado convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y otros cuerpos legales; Decreto Supremo N° 140 del 2004, que aprobó el nuevo Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Exento N° 41/2018, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

- 1. APRUEBASE**, el Convenio **PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS (PESPI)**", suscrito con fecha 07 de mayo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, el que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 31 del 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, y por el cual el Ministerio a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$1.500.000.-**
- 2. IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-01-395 - Programa Especial de Salud Pueblos Indígenas, correspondiente al Presupuesto vigente del año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. JTA/CCV/mvo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
OFICINA DE PARTES

N°	FECHA	DERIVADO A:
12345	16/06/20	SA [signature]

N° 590 - 19.05.2020

DISTRIBUCION:

- Division Atención Primaria – Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Puerto Varas.
- Depto. Control de Gestión, Oficina de Convenios Servicio de Salud.
- Departamento Jurídico Servicio Salud.
- Sra. Mónica Araya Gómez - Encargada Programa PESPI
- Oficina de Partes Servicio de Salud.

ID DOC. 8382196

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
EGAÑA N° 85 PUERTO MONTT TELÉFONO 65-328159 -60



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SECCION TRATO USUARIO Y PARTICIPACION
DR.JTA/CCV/SCS/MAG/JOO

CONVENIO
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS (PESPI),
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS – AÑO 2020

En Puerto Montt a 07 de Mayo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.220.200-7, domiciliada en Calle San Francisco N°413 de Puerto Varas, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, Glosa 02, Letra C) “**Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas**” y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias y localización.



El Ministerio de Salud, asignará los recursos según lo dispuesto en la Glosa 02, Letra C), 05, que señala "El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36 de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento".

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-01-395, "Programa Especial de Salud de Pueblos Indígenas".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 31 del 08 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.500.000.- (Un millón, quinientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del **plan que se ejecutará en conjunto con los usuarios APS de la localidad de Nueva Braunau**, cuyos indicadores y verificadores se detallan en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

CUARTA: Para los efectos del presente convenio y previa solicitud del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puerto Varas; **esta institución transferirá los recursos asociados a este Programa con cargo a la caja chica o de gastos menores que administra el Departamento de Salud de dicha institución.**



QUINTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del plan.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

1. Equidad:

Es la construcción de un sistema de salud que busca contribuir a la disminución de brechas existentes en el acceso a la atención oportuna y de calidad.

- a) Incorporación de variable de pertenencia a pueblo indígena en registro de la red de servicios de salud.

2. Enfoque Intercultural en Salud:

- a. Desarrollo de experiencias de salud intercultural y complementaria.
b. Reconocimiento de agente de medicina indígena para el territorio.
c. Apoyar procesos orientados al reconocimiento, salvaguarda, fortalecimiento y complementariedad de los sistemas culturales de salud de los pueblos indígenas.

3. Participación Social Indígena:

- a. Asegurar el funcionamiento regular de las instancias de participación regional y provincial.
b. Promover y asegurar la participación de las organizaciones indígenas en la identificación, ejecución y evaluación de acciones en problemas de salud priorizados.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio en el desarrollo de este plan:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:



- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se harán las observaciones técnicas y financieras a fin de evitar riesgo de incumplimiento del plan. En caso de problema de ejecución se solicitará un plan de ajuste que ayudará a la reprogramación de las actividades en lo que queda del año.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas. En caso de existir incumplimiento de actividades programadas se remitirá un oficio con las observaciones eventualmente, la notificación de rebaja del marco presupuestario del siguiente año.

Los Componentes indicados tendrán una ponderación de:

- Componente 1: Equidad 30%.
- Componente 2: Enfoque Intercultural en Salud 50%.
- Componente 3: Participación Social Indígena 20%.

En el caso que el convenio no considere uno de los componentes señalados, se deberá re-ponderar, alcanzando el 100%, considerando el peso relativo de los componentes en esta reponderación.

Los indicadores son los siguientes:



INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicador	Verificador
Realización de 1 Trafkintü. Consiste en el intercambio de saberes tradicionales para comunidades, asociaciones, familias y personas del territorio. (grupos según contingencia).	<ul style="list-style-type: none"> • Relatorio de la actividad.
Realización de 1 Taller de Lawen, plantas medicinales-ungüentos-cataplasmas / Medicina ancestral / proceso cultivo, secado y preparación de hierbas.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Programa • Clases presenciales y remotas según contingencia (online) • Copia afiches • Registro fotográfico y/o Registro audiovisual.
Realización de 1 Taller de Taller Mapudüngun.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y/o Registro audiovisual. • Clases plataforma remota (online).

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Para la rendición de estos recursos se adjunta en **Anexo N°1: "Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos"**, la que forma parte integrante del presente convenio.

SEPTIMA: La rendición financiera no podrá excederse más allá del 15 de Enero de 2021, de lo contrario, la Municipalidad no podrá ser receptora de recursos PESPI por parte del Servicio para el Año 2021.



OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula QUINTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

DECIMA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, están destinados al pago de las acciones que da cuenta la cláusula QUINTA, para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

Complementando lo anterior, **el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto 2020**, señala que los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación (a través de Tesorería General de la República).

DECIMA PRIMERA: En el caso de que la Municipalidad no ejecute la totalidad de sus recursos, **éstos serán descontados de la asignación presupuestaria del año siguiente** y serán re-distribuidos en las comunidades / asociaciones / agrupaciones que tengan un mejor cumplimiento en la evaluación del programa.



DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, a menos que el Servicio manifieste su voluntad de no perseverar en él con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 30 de Noviembre de 2020; durante el mes de Diciembre de 2020 las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa, siempre y cuando la Municipalidad realice la solicitud formal con fecha tope el 05 de Diciembre del año en curso.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales - División de Atención Primaria.

 SR. RAMÓN BAHAMONDE/CEA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARRAS	 DR. JORGE TAGLE ALEGRIA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
--	---




Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____
 Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

 Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

 Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	_____	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____	0
c) Total Transferencias a rendir	_____	0 (a+b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	_____	0
e) Gastos de Personal	_____	0
f) Gastos de Inversión	_____	0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d+e+f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____	0 (c-g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

